

como es razon ; y si necesario fuere confirmarlas de nuevo las confirmaremos, y á vuestro hijo mandaremos poner en la posesion de todo ello, y en más que esto tenemos voluntad de vos honrar y hacer mercedes, y de vuestros hijos y hermanos Nos ternemos el cuidado que es razon, y todo esto se podrá hacer yendo vos en buena hora, é quedando el cargo á vuestro hijo, como está dicho, y así vos rogamos que en vuestra partida no haya dilacion. De Valencia de la Torre á catorce dias de Marzo de quinientos é dos años.— Yo el Rey.— Yo la Reina. — Por mandado del Rey é de la Reina. -- Miguel Perez de Almazan.

### INSTRUCCION

PARA EL ALMIRANTE.

El Rey é la Reina: D. Cristobal Colon nuestro Almirante de las islas é tierra firme que son en el mar Oceáno á la parte de las Indias, lo que Dios queriendo habeis de hacer en el viage á que vais por nuestro mandado, es lo siguiente.

Primeramente habeis de trabajar de hacer

vela con los navios que llevais lo más brevemente que podais, pues todo lo que para vuestro despacho se habia de proveer está fecho y pagada la gente que con vos vá, porquel tiempo de agora es muy bueno para navegar, y segun es largo el viage que Dios queriendo habeis de ir todo el tiempo de aquí adelante, es bien menester antes que vuelva la fortuna del invierno.

Habeis de ir vuestro viage derecho, si el tiempo no os feciere contrario, á descubrir las islas é tierra firme que son en las Indias en la parte que cabé á Nos, y si Dios pluguiere que descubrais ó falleis las dichas islas habeis de surgir con los navios que levais y entrar en las dichas islas é tierra firme lo más á seguridad vuestra y de la gente que levais que ser pueda, y habeis de tomar posesion por Nos é en nuestro nombre de las dichas islas é tierra firme que así descubriéredes, y habeis de informaros del grandor de las dichas islas, é hacer memoria de todas las dichas islas, y de la gente que en ellas hay y de la calidad que son, para que de todo no traigais entera relacion.

Habeis de ver en estas islas y tierra firme que descubriéredes, que oro é plata é perlas é piedras é especeria é otras cosas hobiere é en que cantidad é como es el nascimiento de ellas, é hacer de todo ello relacion por

ante nuestro escribano é oficial que Nos mandamos ir con vos para ello, para que sepamos de todas las cosas que en las dichas islas é tierra firme hobiere.

Habeis de mandar de nuestra parte que ninguna persona sea osado de rescatar con ninguna mercaderia ni otra cosa ningun oro nin perlas, nin piedras, nin especeria, nin otras cosas de ninguna calidad que sean, excepto que sean aquellas que vos señalaredes é nombráredes con acuerdo é en presencia del dicho nuestro escribano é oficial, el cual ha de tomar por escrito los nombres de las tales personas que á ello foeren, é obligacion dellos que bien é fielmente manifestarán lo que trujeren en presencia vuestra y del dicho escribano é oficial, sin encubrir cosa alguna; conque sean certificados, que por qualquier cosa que encubrieren caerán en pena de perdimiento de sus bienes, é las personas á nuestra merced.

Todo lo que se trujere é hobiere de las dichas islas é tierra firme, así de oro, como de plata é perlas é piedras é especeria é otras cosas se ha de entregar á Francisco de Porras en presencia vuestra é del nuestro escribano é oficial que enviamos, el cual ha de hacer libro de todo ello, é en él habeis vos de firmar é el dicho nuestro escribano é oficial é la persona que así lo rescibiere, para que por el dicho libro é relacion se haga

cargo dello al dicho Francisco de Porras, é Nos sepamos cuanto es.

De la gente que levais habeis de dejar en aquellas islas que descubriéredes la que á vos pareciere, y habeis de mirar que queden lo mejor mantenidos de proveimientos que ser pueda é á seguridad de sus personas.

Todos los capitanes é maestros é marineros é pilotos é gentes de armas que fueren en los dichos navios que levais han de hacer é obedecer vuestros mandamientos como si Nos ge lo mandásemos á los cuales habeis de tratar como á personas que nos van á servir en semejante jornada, é habeis de tener desde el dia que parliéredes fasta que volvais la justicia cevil é criminal sobrellos, á los cuales mandamos que vos obedezcan segun dicho es.

Otrosí, al tiempo que, Dios queriendo, vos hobiéredes de volver, ha de venir con vos el dicho nuestro escribano é oficial, é habeis de procurar de traernos la más cumplida é larga é entera relacion de todo lo que descubriéredes, é de las nasciones de la gente de las dichas islas é tierra firme que falláredes, y no habeis de traer esclavos; pero si buenamente quisiero venir alguno por lengua con propósito de volver, traedle. Asimismo por que no se puede encubrir ninguna cosa entre la gente que trujéredes

en los navios, de lo que no se hobiere manifestado ni entregado, antes que embarqueis para cá, habeis de catar todo lo que cada uno metiere en los dichos navios, é ha de facer el dicho nuestro escribano y oficial inventario dello, firmado de vuestro nombre é del suyo, porque al tiempo que desembarcáredes, Dios queriendo, se vea por la misma orden si traen otra cosa alguna de mas de lo que hubiere manifestado, porque si lo trujeren lo habrán perdido, y será para Nos é mas caerán en la pena sobre dicha.

Lo cual todo que dicho es vos mandamos que así fagades é cumplades, segun y por la forma é manera que aquí se contiene, sin exceder en cosa alguna dello, é si otras cosas hubiere demas de las sobredichas que se deban proveer para lo que á nuestro servicio cumple, é al buen recabdo de nuestra hacienda, proveedlo como mas cumpla á nuestro servicio, cá para ello vos damos por esta nuestra instruccion poder cumplido; é mandamos á los dichos capitanes, maestros é marineros é pilotos y hombres de armas que fagan todo lo que conforme á esta nuestra instruccion les mandáredes de nuestra parte, so las penas que vos le pusiéredes ó les mandáredes poner de nuestra parte, las cuales vos damos poder para las ejecutar en ellos, é en sus bienes. Fechá en Valencia de la Torrè á catorce dias del mes de Marzo de

mil é quinientos é dos años. — Yo el Rey. — Yo lo Reina. — Por mandado del Rey é de la Reina. — Miguel Perez de Almazan.

### UNA CARTA DE SUS ALTEZAS

PARA EL CAPITAN DE LA ARMADA DEL REY  
DE PORTUGAL.

Nos el Rey é la Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de Secilia, de Granada, etc. enviamos á saludar á vos (1) capitan del Serenísimo Rey de Portugal, nuestro hijo: facemos vos saber que Nos enviamos al Almirante D. Cristóbal Colon, levador desta, con ciertos navios donde suelen ir, é su ida es facia el Poniente; y por que habemos sabido, quel dicho Rey de Portugal, nuestro hijo, os envia con ciertos navios á la parte de Levante, é podria ser que vos topádes en camino, habemos mandado que al dicho Almirante D. Cristóbal Colon que si os topáredes vos tratades los unos á los otros como amigos é como capitanes é gentes de Reys entre quien hay tanto debido, amor é amistad: por ende Nos vos roga-

(1) Igual vacio en el original.